

## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., ocho de febrero del dos mil veintitrés

La demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y su consecuente Sociedad patrimonial promovida por José Santos Pérez González en contra de Jorge Iván, Juan Carlos, Ana Estela y Héctor Maldonado Cardozo, en su condición de herederos de Ligia Cardozo y demás Herederos Indeterminados, se inadmitió por auto del 24 de enero del 2023, siendo debidamente subsanada dentro del término que se disponía para ello, para lo cual presento escrito con anexos, cumpliendo ahora con los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, por lo que se procede a su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,

## República Colombia

PRIMERO: Admitir la demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y su consecuente Sociedad patrimonial promovida por José Santos Pérez González en contra de Jorge Iván, Juan Carlos, Ana Estela y Héctor Maldonado Cardozo, en su condición de herederos de Ligia Cardozo y demás Herederos Indeterminados, por lo expuesto en el presente auto.

**SEGUNDO: Tramitar** el presente asunto por el proceso verbal.

**TERCERO: Notificar** al extremo pasivo, enterándole que dispone del término de veinte (20) días para ejercer el derecho de defensa. El extremo activo deberá realizar tal actividad conforme las normas que regulan la materia.

**CUARTO: Ordenar** el emplazamiento de los Herederos Indeterminados de la causante Ligia Cardozo. Con las personas que acudan en tal calidad se llevará

a cabo la notificación correspondiente, a los demás les será designado curador ad-litem con quien se surtirá tal notificación y se continuará el proceso hasta su terminación. Por secretaría procédase con la inclusión en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

**QUINTO:** Reconocer personería suficiente a la abogada Luisa Fernanda Pineda Silva, para actuar en el proceso como apoderada judicial del demandante en los términos del poder conferido

## **NOTIFÍQUESE**

## OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO Juez



Firmado Por:
Omar Fernando Guevara Londono
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bf1d03ada30356813ccd502d394573cd334f27ff373c9135d25f04b545c5c3e**Documento generado en 08/02/2023 08:30:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica